

Colombia (Nueva Granada). Letra, dictámenes

Marzo 10 de 1852

**PROYECTO DE LEI
SOBRE EMANCIPACION RELIGIOSA.**

**El Senado i Cámara de Representantes de la Nueva Granada,
reunidos en Congreso**

DECRETAN:

Art. 1.º Los poderes espiritual i temporal, serán en la Nueva Granada, absolutamente independientes el uno del otro.

Art. 2.º El precepto constitucional de sostener i mantener el culto católico en la República, lo cumplirá la nación: 1.º prestando la sanción legal a la ejecución de los contratos celebrados entre los fieles católicos, i los ministros de este culto; i 2.º obligando a los granadinos católicos al pago de toda contribución para gastos del culto i sostenimiento de sus ministros a que por algún documento público se comprometieren.

Art. 3.º En la República todo granadino o extranjero queda en libertad para profesar la religión i ejercer pública i privadamente el culto que a bien tenga, siempre que en su ejercicio, no se contravenga a ninguna lei vigente. En el goce de este derecho serán protegidos por la autoridad pública.

Art. 4.º Los eclesiásticos quedarán sometidos a las leyes de la República, en negocios civiles i criminales, en los mismos casos, ante las mismas autoridades i por los mismos trámites que los demás granadinos.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes contrarias a la presente, i las que directa o indirectamente contengan alguna o algunas disposiciones en materias religiosas, i solo en la parte que diga relación a estas.

Dada &—Presentado a la Cámara de Representantes por los infrascritos.—J. M. Rójas Garrido.—J. Salgar.—L. Orvegozo.—Próspero Pereira.—G. A. Tavera.—Justo Arosemena.—Lucas Caballero.—A. M. Pradilla.—A. Mantilla.—A. González.—Fernando Conde.—R. Navarro.—Joaquín Gaona.—

Es copia.—Bogotá, 10 de marzo de 1852.

El Representante Secretario,

ANTONIO M. PRADILLA.

IMPRENTA DEL NEO-GRANADINO.

BNC - Miscelánea 1.063 (60)

Marzo 10 de 1852.

34